

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2006, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22 de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232 de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

1.1.14.31.18.29.773.00.32I.4.2005

29	2006	CON	Almeida, S.L.	Málaga	24040
64	2006	CON	Jardines Bellamálaga de la Costa del Sol 2005, S.L.L.	Málaga	4808
75	2006	CON	Disgreen Andalucía, S.L.	Campanillas (Málaga)	12020

Málaga, 22 de noviembre de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2005, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22 de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232 de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación:

- 0.1.14.31.18.29.763.01.32I.2
- 3.1.14.31.18.29.763.01.32I.0.2007

1	2006	MER	Ilmo. Ayuntamiento de Tolox	Tolox	11999,62
12	2006	MER	Organismo Autónomo Local de Promoción de Empleo y Desarrollo	Torrox	8414,17
15	2006	MER	Ilmo. Ayuntamiento de Colmenar	Colmenar	12000

Málaga, 22 de noviembre de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2006, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22 de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232 de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

1.1.14.31.18.29.773.00.32I.4.2005

112	2005	SOC	Inturne, S.L.L.	Nerja	4327,2
148	2005	SOC	Asesoramiento y Gestión Mijas, S. Coop. And.	Mijas	14424
85	2006	SOC	Marcor 2010, S.L.L.	Málaga	4808
95	2006	SOC	Mantenimiento del Hogar de Alhaurín, S.L.L.	Alhaurín de la Torre	14424
99	2006	SOC	Magoy Chapa y Pinturas, S.L.L.	Colmenar	4808
103	2006	SOC	Sol Sthetic Costa del Sol, S.L.L.	Fuengirola	14424
108	2006	SOC	Aluminios y Cerrajería Granadilla, S.L.L.	Rincón de la Victoria	9616
109	2006	SOC	Goldpeople, S. Coop. And.	Benalmádena	14424

Málaga, 22 de noviembre de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 21 de noviembre de 2006, por la que se delegan competencias sancionadoras en materia de ferias comerciales oficiales en órganos de la Consejería.

Mediante el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se determina la denominación y las competencias de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 240/2004, de 18 de mayo.

El artículo 16 de la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía establece que la competencia para iniciar el procedimiento sancionador en materia de ferias comerciales, corresponderá a la Dirección General competente en dicha materia. Asimismo dispone que la competencia para la imposición de sanciones por infracciones graves corresponderá al titular de la Consejería competente en la referida materia.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las atribuciones y competencias administrativas pueden ser objeto de delegación.

Para la agilización de los procedimientos sancionadores en materia de ferias comerciales, con vistas a alcanzar un óptimo

nivel de eficacia y rapidez en su resolución, se hace preciso que determinados procedimientos sancionadores puedan ser resueltos en ámbitos inferiores a los iniciales, por lo que procede establecer un marco de delegación de atribuciones en la Dirección General de Comercio.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación en procedimientos sancionadores por infracciones graves en materia de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

1. Se delega en el titular de la Dirección General de Comercio la competencia para la imposición de sanciones por infracciones calificadas como graves.

2. La presente delegación de competencias se realiza sin perjuicio de la competencia del Consejo de Gobierno para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones graves, cuando lleven aparejada la prohibición de participación en futuras ferias y la inhabilitación de los responsables de las infracciones.

Artículo 2. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.d), en relación con el artículo 49.1, ambos de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Artículo 3. Ejercicio de las competencias delegadas.

1. Todas las competencias que se delegan por la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación.

2. En los actos, acuerdos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, con indicación de la presente Orden y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Revocación y avocación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartados 3 y 6, y en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2006

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ORDEN de 22 de noviembre de 2006, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios de contenido turístico, comercial y deportivo, como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general y específica en las áreas de su competencia.

El Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen.

Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Tasas y Precios Públicos, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas Órdenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales, no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo cual se efectúa mediante la presente Orden.

En virtud de la cual y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Fijación de la cuantía de los precios públicos.

El precio público por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte relacionadas en el Anexo, queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2006

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

A N E X O

Título	PVP (euros)
Legislación turística de Andalucía. Edición actualizada a octubre de 2006	10
La especialización lingüística en el ámbito del turismo	8
Colección Andalucía en la prensa. Número 1	12
Colección Literatura de Viajes. Número 1	10

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se delegan competencias sancionadoras en materia de ferias comerciales en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Mediante el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se determina la